

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Jesús, 08 de julio del 2025.

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°144-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS – CAJAMARCA.

#### VISTO:

La documentación recibida: a) **Formulario Único de Trámite N° 19428 (SIGMU N°4747)** de fecha 12 de junio de 2025, presentado por la señora Flor Micha Sánchez, identificada con DNI N° 40242077; b) **Informe N° 108-2025-MDJ/OAT**, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús; c) **Informe Legal N° 097-2025-MDJ/OGAJ**, de fecha 08 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde *“Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal”*, texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

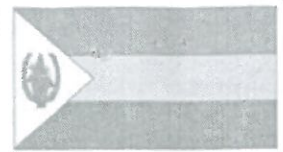
Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 79°, numeral 3.2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son competentes para normar, controlar y supervisar la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, y aprobar la expedición de las respectivas licencias de funcionamiento;

Que, en esa línea, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, indica que: *“La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de estas”*;

Que, conforme al artículo 12° del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, se establece que el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese





## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de la actividad económica, dejando sin efecto la licencia de funcionamiento, así como las autorizaciones a que se refiere el artículo 10° de la citada Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática y puede ser solicitado por un tercero con legítimo interés, siempre que acredite su representación ante la municipalidad. Asimismo, el artículo 10° de la referida Ley establece que la licencia de funcionamiento es personal e intransferible, siendo regulado su otorgamiento por la Ley N° 28976 y su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM;



Que, mediante **Licencia de Funcionamiento N° 008-2011-SGAT-MDJ**, otorgada en el año **2011**, se autorizó al señor José María Michá Guevara, con RUC N° 10266518370, la operación del establecimiento “**Hostal Don José**”, ubicado en Jr. Pardo N° 501, del distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, de acuerdo con el **Formulario Único de Trámite N° 19428 (SIGMU N°4747)** de fecha 12 de junio de 2025, presentado por la señora Flor Michá Sánchez, identificada con DNI N° 40242077, se solicita la nulidad de una licencia de funcionamiento, para lo cual adjunta a su FUT la Partida de Defunción donde se verifica el fallecimiento del titular de la licencia, Sr. José María Michá Guevara, ocurrido el 29/11/2017 en el distrito de la esperanza, Provincia de Trujillo, del mismo modo, presenta la Sucesión Intestada del causante José María Michá Guevara, acreditando su condición de heredera legal, lo que le otorga legitimidad para solicitar el cese de la Licencia de Funcionamiento aludida;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 108-2025-MDJ/OAT**, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús, se procedió a evaluar técnicamente la solicitud presentada por la Sra. Michá Sánchez Flor, heredera del fallecido Sr. José María Michá Guevara, para dar de baja la Licencia de Funcionamiento N.º 008-2011-SGAT-MDJ correspondiente al establecimiento “Hostal Don José”, ubicado en Jr. Pardo N.º 501, con RUC 10266518370. La solicitud fue sustentada con la partida de defunción del titular y la copia literal de la sucesión intestada que acredita a la solicitante como heredera. Se establece legalmente que la licencia es personal e intransferible, por lo que, con el fallecimiento del titular el 29 de noviembre de 2017, esta pierde automáticamente su validez. Asimismo, se señala que la continuidad de la actividad económica requiere una nueva licencia a nombre de los nuevos titulares. Finalmente, se concluye que la Sra. Michá Sánchez Flor tiene legitimidad para solicitar la baja y que existen fundamentos legales y administrativos suficientes para proceder con la cancelación de la licencia mencionada;

Que, mediante el **Informe Legal N° 097-2025-MDJ/OGAJ**, de fecha 08 de julio del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, evaluó la viabilidad legal de la solicitud presentada por la Sra. Michá Sánchez Flor, identificada con DNI N° 40242077, quien en calidad de heredera del fallecido Sr. José María Michá Guevara, solicita la baja de la Licencia de Funcionamiento N° 008-2011-SGAT-MDJ del establecimiento “Hostal Don José”, ubicado en Jr. Pardo N° 501, con RUC N° 10266518370. La solicitud se sustenta en el fallecimiento del titular, hecho acreditado mediante la partida de defunción y la sucesión intestada, documentos que legitiman a la solicitante como heredera. El análisis legal confirma que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (D.S. N° 046-2017-PCM), la licencia es personal e intransferible, por lo que pierde validez con el fallecimiento de su titular. Asimismo, se precisa que el cese de actividades puede ser comunicado por un tercero con legítimo interés, como en este caso, y que el procedimiento de baja es de aprobación automática. Considerando lo señalado en el Informe Técnico N° 108-2025-MDJ/GMOAT, se concluye que la solicitud es





## GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

precedente, recomendándose emitir el acto resolutivo correspondiente y notificar a la interesada conforme a ley;

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora Flor Micha Sánchez, identificada con DNI N° 40242077, en calidad de heredera legal del señor José María Micha Guevara, sobre la **Baja de la Licencia de Funcionamiento N° 008-2011-SGAT-MDJ**, correspondiente al establecimiento denominado "**Hostal Don José**", ubicado en Jr. Pardo N° 501, distrito de Jesús, provincia y departamento de Cajamarca, con **RUC N° 10266518370**, por la causal de fallecimiento del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Licencia de Funcionamiento N° 008-2011-SGAT-MDJ otorgada al señor José María Micha Guevara, al haber quedado acreditado su fallecimiento con fecha 29 de noviembre de 2017, conforme a los documentos presentados y lo señalado en los Informes Técnicos y Legales pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza "Iuris tantum".

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR** que, de requerirse la continuación de actividades económicas en el mencionado local, los interesados deberán gestionar y obtener una nueva licencia de funcionamiento conforme a la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Municipalidad Distrital de Jesús.

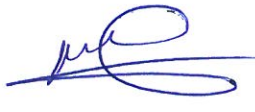
**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Subgerencia de Licencias y Control realice las anotaciones correspondientes en el registro municipal de licencias de funcionamiento

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Jesús y a la señora Flor Micha Sánchez, en su calidad de solicitante, y a las áreas correspondientes para los fines administrativos pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS  
CAJAMARCA

MSc. *Paúl M. Rodríguez Cortez*  
GERENTE MUNICIPAL

Flor Necha Sanchez   
DNI 40242077

